



Conselleria de Sanidad Universal y Salud
Pública
Hble. Sra. Consellera
C/ Misser Mascó, 31-33
Valencia - 46010 (Valencia)

=====
Ref. queja núm. 1609287
=====

(Asunto: Infraestructuras del Departamento de Ginecología del Hospital del Vinalopó Salud)

(S/Ref: informe de la Dirección General de Investigación, Innovación, Tecnología y Calidad. Exp: 6635)

Hble. Sra. Consellera:

Acusamos recibo de su escrito por el cual nos remite informe en relación a la queja de referencia, formulada por Doña (...).

La autora de la queja, en su escrito inicial, sustancialmente, manifestaba los siguientes hechos y consideraciones:

“(...) En fecha 11/05/2016, tuve cita en el departamento de Ginecología, del hospital Vinalopó Salud, en Elche (Alicante), por unos problemillas relacionados con mi menstruación.

Llegamos puntualmente a nuestra cita médica y nos disponemos a esperar nuestro turno en la sala de espera.

Cuando llega la hora de nuestro turno, entramos a la consulta y al verme en silla de ruedas, la doctora pregunta a mi madre si me puede tumbar ella sola en la camilla-estribo de ginecología. Al ver las dimensiones de la camilla, mi madre indica a la doctora que no me puede tumbar ella sola en la camilla y entonces la enfermera propone que venga un celador a pasarme a la camilla.

Nosotras aceptamos y entonces la doctora nos indica que nos salgamos al pasillo a esperar la llegada del celador. Antes de salir al pasillo, pregunto a la doctora si da tiempo a que pueda acudir al baño antes de pasar a la camilla. La doctora me pide que espere hasta después de la exploración para acudir al baño.

Salimos al pasillo y cuando llega al celador, viendo que es imposible aguantarme las ganas de hacer pipí, pido a mi madre que me lleven al aseo.

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: *****	Fecha de registro: 06/10/2016	Página: 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00 Fax 965 93 75 54 www.elsindic.com Correo electrónico: consultas_sindic@gva.es		

Entonces el celador nos acompaña al aseo y al ver la disposición y las dimensiones del aseo, el celador se ve obligado a levantarme el solo de la silla, bajarme el solo la ropa y sentarme el solo en el wc. Después salió del baño y cuando terminé de hacer mis necesidades, mi madre tuvo que volver a llamar al celador para que me levantara el solo del wc, me subiera la ropa el solo y me sentara el solo en la silla de ruedas. Imaginaos la pérdida de intimidad que tuve durante todo este proceso.

Seguidamente entramos a la consulta y cuando mi madre explica que me habían tenido que llevar al aseo la doctora nos riñe porque habíamos tardado demasiado y porque tenía la consulta parada a causa de mi atención. Nos recrimina que no hayamos esperado al final de la consulta para ir al baño.

A la hora de tumbarse en la camilla, la silla de ruedas se queda fuera porque el espacio es muy reducido y el celador se ve obligado a tumbarme el solo en la camilla de ginecología. Esta vez mi madre y la enfermera consiguen bajarme la ropa, pero el problema es que la camilla y los estribos eran tan bajos, inclinados y estaban tan fijos, que casi no podía colocar las piernas en los estribos de la camilla. Por fortuna, mi madre, que tiene mucha experiencia, consigue colocarme las piernas en los estribos.

El reconocimiento de ginecología se realiza bien al primer intento y cuando la doctora termina de examinarme mi madre baja mis piernas de los estribos; me suben la ropa hasta donde pueden y, entonces, el celador tiene que venir, me levanta el solo de la camilla; me terminan de subir la ropa y entonces el celador me sienta el solo en la silla, lastimando a mi madre porque la pisaron con la silla por la falta de espacio que había en todo el habitáculo de la consulta de ginecología.

Como ustedes comprenderán, toda esta situación se podría haber evitado si en el hospital Vinalopó Salud de Elche existieran consultas de ginecología accesibles para mujeres con discapacidad motora y diversidad funcional.

Este tipo de consultas ya existen en otros hospitales de nuestro país, como el hospital La Paz de Madrid.

Las condiciones de las consultas de ginecología accesibles son las siguientes:

1. El habitáculo de la consulta de ginecología es amplio para permitir el giro y el desplazamiento de sillas de ruedas de todo tipo.
2. La camilla de exploración ginecológica es hidráulica y regulable en altura de forma electrónica, lo que permite al personal sanitario, adecuar la altura de la camilla al estado físico de la paciente y, así, favorecer la colocación de la paciente en la camilla.
3. Los estribos ginecológicos son, además, también flexibles, adaptables en altura también de forma electrónica y, además, acolchados para que las piernas de la mujer discapacitada no sufran a causa de la espasticidad que le provoca su discapacidad.

4. En la consulta hay una grúa ortopédica para favorecer las transferencias al personal sanitario sin que haya peligro de lastimar, ni a la paciente ni al personal sanitario en ningún momento.
5. Las consultas tienen integrado un baño accesible para que las pacientes usen el baño si lo necesitan con comodidad y seguridad.
6. Las consultas para mujeres con diversidad funcional pueden alargarse hasta los 40 minutos de duración para que los acompañantes y el personal sanitario puedan atender a la mujer con tranquilidad y sin agobios, facilitando con seguridad y comodidad la realización de todo el proceso de exploración ginecológica y, sobre todo, respetando la integridad física y la intimidad de la paciente.

Por todo ello, pido al Síndic de Greuges de la Comunidad Valenciana que interceda en mi nombre ante el hospital Vinalopó Salud, ubicado en Elche (Alicante) para que se **intente desarrollar e implantar lo antes posible un servicio de consultas de ginecología accesibles para mujeres con diversidad funcional y discapacidad motora que cuenten con todas las adaptaciones, y elementos accesibles, antes descritos.**

SOLICITA:

Que se tenga por evacuado este documento ante el Síndic de Greuges de la Comunidad Valenciana y que, teniendo en cuenta todo lo expuesto anteriormente sus responsables **intermedien en mi nombre ante el hospital Vinalopó Salud, ubicado en Elche (Alicante), para que este hospital cuente con consultas de ginecología accesibles para mujeres con discapacidad motora y que cuenten con todos los elementos y adaptaciones de accesibilidad, descritos anteriormente.**

Admitida a trámite, solicitamos informe de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública que, a través del Director General de Investigación, Innovación, Tecnología y Calidad, nos comunicó en fecha 30/06/2016, lo siguiente:

“Atendiendo a su solicitud de información sobre la queja presentada por **Dña. (...) (Ref. nº queja 1609287)**, sobre "Infraestructuras del Departamento de Ginecología del Hospital del Vinalopó Salud", se trasladó al Comisionado del Departamento de Elche-Crevillente de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, desde la cual nos informan (se adjunta escrito) que:

La paciente presentó esta misma queja en el ayuntamiento de Elche el 18/5/2016, dirigiendo una a la Dirección Territorial de Alicante y otra a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública. Estas quejas fueron recibidas en el SAIP del Hospital Vinalopó y registradas con fecha 26/5/2016. Tras valorar detenidamente la queja y revisar con los profesionales que intervinieron en la atención el 11 de mayo, se emitió respuesta a la misma con salida el 7/6/2016 (R-2097).

En la respuesta a la queja se le **comunicaba que se había iniciado el proceso de adaptación y mejora de la consulta, y se le proponía participar en un grupo de trabajo con las Direcciones Médicas, de**

Enfermería y Logística. Nos consta que ya se han reunido y están trabajando para que se realicen las mejoras solicitadas.”

Del contenido del informe le dimos traslado a la autora de la queja al objeto de que, si lo consideraba oportuno, presentase escrito de alegaciones, como así hizo en fecha 26/07/2016 manifestando, entre otras cuestiones, que participó en fecha 26/06/2016 en una Mesa de Trabajo con la Direcciones Médicas, de Enfermería y Logísticas, llegando a una serie de acuerdos de mejora en las infraestructuras del Departamento de Ginecología del Hospital del Vinalopó Salud. A este respecto, solicitaba al Síndic de Greuges

“(…) proceder a poner fin a su proceso de investigación y ayuda, pero también se mantenga vigilante y a la espera, para interponer un nuevo proceso de investigación, si los responsables del Hospital del Vinalopó no cumplen los acuerdos prometidos llevados a cabo en la sesión de trabajo realiza del día 20 de junio.”

Sin perjuicio de lo anterior, concluida la tramitación ordinaria de la queja, le ruego considere los argumentos, que a continuación le expongo, que son el fundamento de la sugerencia con la que concluimos.

La Constitución española de 1978, en su Título I reconoce en su Art. 43 el derecho a la protección de la salud, estableciendo que es competencia de los poderes públicos el organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de prestaciones y servicios necesarios. Nos encontramos, pues, ante un derecho de rango constitucional.

En el ámbito de la Comunidad Valenciana corresponde a la Conselleria de Sanidad el cumplimiento de ese mandato constitucional. Efectivamente, el Decreto del Consell 156/2015, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, establece en su artículo 1 que:

“La Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública es el departamento del Consell encargado de la dirección y ejecución de la política del mismo en materia de sanidad, ejerciendo las competencias en materia de sanidad, salud pública, farmacia, evaluación, investigación, calidad y atención al paciente, que legalmente tiene atribuidas a estos efectos.”

Por otro lado, a tenor de lo dispuesto en el Art. 53 de la Constitución, todos los Principios recogidos en el Capítulo III de la Constitución (entre los que se encuentra el Art. 43) deben informar la actuación de los poderes públicos.

En este sentido, entendemos que la acción administrativa en el ámbito sanitario, en cuanto a la organización y tutela de las infraestructuras sanitarias, debe de estar dirigida a contar con medidas preventivas y prestaciones y servicios necesarios para toda la población.

De acuerdo con el Art. 38 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, el Síndic de Greuges es el Alto Comisionado de las Cortes Valencianas que debe velar por los derechos reconocidos en el título I de la Constitución española en el ámbito competencial y territorial de la Comunidad Valenciana.

En estos términos, sin perjuicio de los criterios de organización sanitarios que utilice la Administración Sanitaria, esta Institución es y ha sido especialmente sensible con las problemáticas que surgen en torno a las carencias o deficiencias en las infraestructuras sanitarias en los distintos Departamentos de Salud y así se acredita en los sucesivos Informes que anualmente se presentan ante Les Corts.

Por cuanto antecede y de conformidad con lo previsto en el Art. 29 de la ley de la Generalitat 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, **SUGIERO** a la **Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública** que realice un esfuerzo organizativo y presupuestario que permita contar en el Departamento de Ginecología del Hospital del Vinalopó Salud con unas consultas accesibles para las mujeres con diversidad funcional y discapacidad motora.

De conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley de la Generalidad Valenciana 11/1988, de 26 de diciembre, le agradeceremos nos remita en el plazo de un mes el preceptivo informe en el que nos manifieste la aceptación o no de la sugerencia que se realiza o, en su caso, las razones que estime para no aceptarla.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página Web de la Institución.

Agradeciendo su colaboración y la remisión de lo interesado,

Atentamente le saluda,

José Cholbi Diego
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana